



**NUEVA LICORERA**  
• **DE BOYACÁ** E.I.C.E. •  
NIT. 901336631-9

**Resolución No. 024 de 2020**  
(marzo 17 de 2020)

*"Por medio de la cual se toman medidas internas de contingencia en la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB, como acción especial ante la amenaza de propagación del virus Covid 19"*

***EL Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,***

**CONSIDERANDO:**

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que teniendo en cuenta la inminente amenaza de propagación del virus Covid 19 en el país, tanto el gobierno nacional como las autoridades del departamento de Boyacá, han venido adoptando medidas concretas de contención.
3. Que, mediante decreto No. 180 de 2020, el señor Gobernador de Boyacá decretó la calamidad pública en todo el territorio del departamento de Boyacá, bajo el concepto favorable del Consejo departamental de gestión del riesgo de desastres.
4. Que, Mediante decreto 183 de 2020, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá declaró la alerta amarilla en todo el territorio del departamento y, a la par, adoptó medidas en materia de contención del virus.
5. Que, dada la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, cuyas actividades pueden representar algún riesgo de propagación y contagio, se hace necesaria la adopción de medidas específicas y concretas de prevención, acordes con los lineamientos nacionales y departamentales.
6. Que las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo tienen como objetivo principal garantizar la protección de la salud y la vida, no solamente de los funcionarios y colaboradores de la Nueva Licorera de Boyacá, sino de la comunidad en general.
7. Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**



**NUEVA LICORERA**

• **DE BOYACÁ** E.I.C.E. •

NIT. 901336631-9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por la circular conjunta 018 de 2020, adóptese un horario especial de trabajo, hasta tanto sean superadas las circunstancias que dan origen a las presentes medidas, el cual será el siguiente:

- El personal que labore, en los empleos pertenecientes a la planta de personal de la empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, así como los trabajadores oficiales vinculados a la misma, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, ejercerán sus funciones de lunes a viernes de 7 de la mañana (07:00 a.m.), a una de la tarde (01:00 p.m.) en jornada continua.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase un comité de monitoreo que tendrá como función realizar el seguimiento correspondiente y los reportes que haya lugar; el cual estará en cabeza de la Oficina de Talento Humano junto con el apoyo profesional del SG-SST.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las presentes medidas rigen mientras no se disponga otra cosa y hasta tanto no se adopten medidas diferentes por parte de las autoridades nacionales y locales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente decreto a todas las dependencias de la empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2020.

  
**SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO**  
Gerente General

Elaboró: Iván Darío Valbuena – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Diana Marsella Cárdenas – Talento Humano

Melisa Flórez Villalobos – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Iván Darío Valbuena – Jefe Oficina Jurídica